

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD312/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TALU CONSULTING S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. BEATRIZ ALEJANDRA PECH SALAVADOR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha **17 de Septiembre de 2019** el titular de la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, emitió **"Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa"**, teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicio para llevar a cabo la capacitación en el uso del programa "Sistemas de Información Geográfica ArcGis" para diversas dependencias, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. La Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, requiere contratar para el cumplimiento del marco normativo un servicio de capacitación, toda vez que, se pretende llevar a cabo el curso teórico/práctico del programa en mención; el cual es necesario para capacitar al personal que hace uso del mismo; dicho programa tiene entre otros los siguientes objetivos: mejorar los procesos, facilitar las labores del personal para las dependencias de la Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Tesorería Municipal, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Dirección de Obras Públicas Municipales, entre otras, ya que manejan la información geográfica del Municipio de Chihuahua, lo cual les ayudará a delimitar el territorio para ayudarles a la toma de decisiones y mejorar el apoyo a la ciudadanía de Chihuahua. Al Finalizar se necesita que los participantes apliquen las funciones del Sistema de Información Geográfica ArcGis para la generación y manejo de información de la superficie

terrestre, por lo que se requiere una persona moral o física especialista en el uso efectivo del software.

2. Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
3. El escrito de selección del procedimiento de adjudicación directa se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción, IV, 40, fracción II, 72, 74, I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para llevar a cabo servicio para llevar a cabo la capacitación en el uso del programa "Sistemas de Información Geográfica ArcGis" para diversas dependencias, mediante el **procedimiento de adjudicación directa**; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación en comento, para capacitar al personal en el uso del mismo, el cual es necesario para mejorar los procesos, facilitar las labores del personal de las dependencias, lo cual les ayudará a delimitar el territorio para ayudarles a la toma de decisiones y mejorar el apoyo a la ciudadanía

III. Que con fecha **20 de Septiembre de 2019**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria **S.E.26/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó el servicio para llevar a cabo la capacitación en el uso del programa "Sistemas de Información Geográfica ArcGis" para diversas dependencias, a través del **procedimiento de adjudicación directa**, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 72 y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una

institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51331040001-999999-04-13024-131-000-02R0103-33401-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura constitutiva número **43,788**, de fecha 12 de Noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Altamirano Quintero, Notario Público número 66, para la Ciudad de México, anteriormente Distrito Federal; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que la **C. Beatriz Alejandra Pech Salvador** en su carácter de **Administrador**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en el instrumento público que fue reseñado en el numeral que antecede, a través del cual se le otorga un **Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio**, así como facultades para **otorgar y suscribir, títulos de crédito**; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple

que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de Municipio de Chihuahua bajo el número **6508**;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **TCO131112-E66** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado correspondiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL PROGRAMA "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ARCGIS" PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** deberán de ser prestados por el periodo correspondiente del **04 de Octubre al 31 de Diciembre de 2019**. La Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor será la encargada de vigilar que los **SERVICIOS** sean prestados a su entera satisfacción
2. El **PRESTADOR** deberá de realizar seis capacitaciones del **"ArcGis básico"** que contenga como mínimo los siguientes temas:
 - a. Sistemas de Información Geográfica:
 - Introducción a los Sistemas de Información Geográfica
 - Reconocimiento sobre el Interfaz ArcMap
 - Visualización de información y manejo de tablas
 - Tipo de selecciones en ArcMap
 - b. Sistemas de coordenadas:
 - Importancia y consideraciones sobre los sistemas de coordenadas.
 - Definición del sistema de coordenadas en ArcMap
 - Reproyecciones a diferentes sistemas de coordenadas
 - Corrección de errores de reproyección
 - c. Georreferenciación de datos catastrales:
 - Georrefenciación de datos catastrales Raster (georeferencing) y vectoriales (Spatial Adjustment)
 - Creación de shapefile de polígonos y digitalización
 - Creación de shapefile de líneas
 - Edición de puntos
 - Edición de líneas
 - Edición de polígonos
 - Snapping, cortar, dividir líneas y polígonos
 - Autocompletar polígonos
 - Digitalización mediante streaming
 - Obtención de imágenes usando la aplicación SASPlanet
 - d. Conversión de datos catastrales
 - e. Conversión de DWG a Shapefile
 - Conversión de KML a shapefile
 - Conversión de XLS o CVS a shapefile
 - f. ArcScan y generación de datos catastrales
 - Instrucción a la creación de información catastral
 - Edición de imágenes con ArcScan
 - Vectorización de información catastral
 - Edición de información catastral
 - g. Automatización de tablas
 - Calculadora de campo-llenado automático de información
 - Scripts en la calculadora de campo
 - Operaciones matemáticas en la calculadora de campo
 - Sumarize
 - Join y relates
 - h. Geoprocesamiento de datos espaciales
 - Merge simple y múltiple

- Clip
- Intersect
- Union
- Disolver entidades
- i. Delimitación y Codificación de Sectores Catastrales
 - División de sectores catastrales
 - Corrección de errores topológicos de sectores catastrales
 - Codificación automática de sectores, manzanas y lotes catastrales (Parcel Fabric)
 - Migración de sectores catastrales a una Geodatabase

3. El **PRESTADOR** deberá de realizar seis capacitaciones del "**ArcGis Intermedio**" que contenga como mínimo los siguientes temas:

CAPÍTULO I. CONCEPTOS BÁSICOS DE TELEDETECCIÓN.

- Teledetección o percepción remota
- Componentes de un Sistema de Teledetección
- Fundamento físico de la teledetección
- Espectro electro magnético
- Sensores remotos
- Resolución del sensor remoto
- Imagen satelital

CAPÍTULO II. CONCEPTO BÁSICO DE MODELADO DE SUPERFICIE Y MÉTODOS DE INTERPOLACIÓN.

- Modelo
- Modelo digital del terreno (MDT)
- Modelo digital de elevación (MDE)
- Construcción del MDE
- Aplicaciones de los MDT
- Interpolación para hallar la altura
- Interpolación a partir de triángulos irregulares (TIN)

CAPÍTULO III. CONCEPTO BÁSICO DE MANEJO INTEGRADO DE UNA CUENCA.

- Cuenca hidrográfica
- Sistemas de drenaje
- Procesos de modelado del terreno
- Determinación de cuencas hidrográficas
- Redes hidrográficas características de escorrentía

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES SATELITALES Y AÉREAS.

- Descargar imágenes satelitales de GLCF
- Combinación de bandas en ArcGis 10
- Combinación de bandas con imagen analysis
- Calcular el NDVI y la transformación Taselled cap

CAPÍTULO V. ANÁLISIS HIDROLÓGICO Y MORFOMÉTRICO DE CUENCAS UTILIZANDO ARCGIS 10.

- Creación de TIN
- Conversión de TIN to ráster
- Herramienta Fill sinks
- Herramienta dirección del flujo (flow direction tool)
- Herramienta dirección del flujo (flow accumulation tool)
- Stream definition
- Stream link
- Stream order
- Stream to feature
- Feature vértice to point
- Crear un shapefile tipo punto
- Editamos el punto de inicio de la cuenca
- Delimitación de una cuenca (watershed)
- Conversión de raster to polygon
- Determinación del área y perímetro de la cuenca
- Creación del perfil de red de drenaje

CAPÍTULO VI. MAPA DE ALTITUD DE LA CUENCA.

- Extraer un ráster en forma de un polígono
- Reclasificar altitud
- Convertir raster to polygon
- Utilización de tabla de atributo

CAPÍTULO VII. MAPA DE PENDIENTE DE LA CUENCA.

- Herramienta Slope
- Reclasificar pendiente
- Mejoramiento de la clasificación
- Conversión de ráster a polígono
- Utilización de tabla de atributo

CAPÍTULO VIII. MAPA FISIOGRAFICO DE CUENCA

- Características de una mapa fisiográfico
- Intersección de altitud y pendiente

CAPÍTULO IX. ANÁLISIS DE IMAGEN SATELITAL EN LA CUENCA

- Composición en color natural RGB 321
- Composición en falso color RGB 432
- Composición en falso color RGB 453
- Composición en falso color RGB 742
- Composición en falso color RGB 341
- Composición en falso color RGB 531

CAPÍTULO X. OPERACIONES EN EL MÓDULO DE SPATIAL ANALYST

- Interpolación IDW
- Determinación del contorno o curva de nivel
- Interpolación kriging

4. El **PRESTADOR** deberá de realizar dos capacitaciones del "**ArcGis Avanzado**" que contenga temas personalizados para sacar los reportes de SQL necesarios para la toma de decisiones de cada Dirección.
5. Las capacitaciones deberán de ser impartidos de la siguiente manera:
 - **ArcGis Básico:** Deberá de ser impartido a 6 grupos en un mínimo de 24 horas.
 - **ArcGis Intermedio:** Deberá de ser impartido 6 grupos en un mínimo de 24 horas.
 - **ArcGis Avanzado:** Deberá de ser impartido a 2 grupos en un mínimo de 24 horas, cada grupo conformado por 15 personas.

6. Los plazos y condiciones de entrega de la prestación de los **SERVICIOS** serán los siguientes:

ACTIVIDAD	SEMANA 1 GRUPO 1	SEMANA 2 GRUPO 2	SEMANA 3 GRUPO 3	SEMANA 4 GRUPO 4	SEMANA 5 GRUPO 5	SEMANA 6 GRUPO 6	SEMANA 7 GRUPO 7	SEMANA 8 GRUPO 8	SEMANA 9 GRUPO 9	SEMANA 10 GRUPO 10	SEMANA 11 GRUPO 11	SEMANA 12 GRUPO 12	SEMANA 13 GRUPO 13	SEMANA 14 GRUPO 14	SEMANA 15
ACTIVIDAD 1 (CAPACITACIÓN 6 GRUPOS)															
ACTIVIDAD 2 (CAPACITACIÓN 6 GRUPOS)															
ACTIVIDAD 3 (CAPACITACIÓN 2 GRUPOS)															
ENTREGABLE															

7. La Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, firmará el acta de entrega recepción y demás comprobantes que avalen la prestación del servicio y recepción de conformidad. A efecto de acreditar la debida prestación de los servicio se firmarán actas de entrega recepción en las que contarán la recepción de los "Reportes de resultados" establecidos como entregables y, en su caso, si hay servicios pendientes por prestar.

8. EL **MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Lic. Luis Enrique Santos Balderrama**, Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "**EL PRESTADOR**", avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** la cantidad total de **\$584,640.00 M.N. (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación descrita en el numeral que antecede a favor del **PRESTADOR**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Dicha contraprestación será cubierta en **3 (tres) exhibiciones** una vez verificado y comprobado el trabajo realizado mediante la actividad correspondiente y distribuidas de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE A PAGAR	CANTIDAD A PAGAR
1ERA ACTIVIDAD: 6 CAPACITACIONES	40%	\$233,856.00 M.N.
2DA ACTIVIDAD: 6 CAPACITACIONES	30%	\$175,392.00 M.N.
3RA ACTIVIDAD: 2 CAPACITACIONES Y ENTREGABLES	30%	\$175,392.00 M.N.

La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR"** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de entregar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la cual podrá presentarse mediante **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al

Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$50,400.00 M.N. (Cincuenta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** sean prestados a satisfacción del **MUNICIPIO** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar una **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, la cual podrá presentarse mediante **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$50,400.00 M.N. (Cincuenta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Esta garantía subsistirá durante un periodo de 06 (seis meses), contados a partir de la fecha de terminación de la prestación de los **SERVICIOS**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**EL PRESTADOR**", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "**EL MUNICIPIO**" hará efectiva la garantía otorgada por el "**EL PRESTADOR**" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "**LAS PARTES**" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre "**LAS PARTES**" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "**EL MUNICIPIO**" las realizará en la dirección de correo electrónico **talucapacitacion@gmail.com**, la cual fue proporcionada por "**EL PRESTADOR**", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Humanos**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de **EL PRESTADOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, ubicada en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, 5º piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PRESTADOR designa como persona de contacto a la **C. BEATRIZ ALEJANDRA PECH SALVADOR**, en su carácter de **Administrador**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR " EL MUNICIPIO "	POR " EL PRESTADOR "
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Piñón, número 164, Colonia Cumbres de San Mateo, C.P. 53210, Naucalpan de Juárez, Estado de México teléfono 614-404-73-86

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el **04 (Cuatro) de Octubre de 2019** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se

relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social

vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que el **PRESTADOR** presentare atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación del servicio, la cual deberá de finiquitarse con la entrega del reporte de las actividades con la fecha límite establecida en las condiciones y plazos la prestación del servicio. La Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, hasta un máximo de diez por ciento del valor total de los servicios no prestados; lo anterior con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias

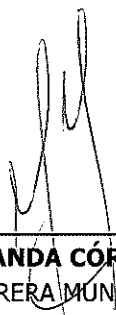
que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

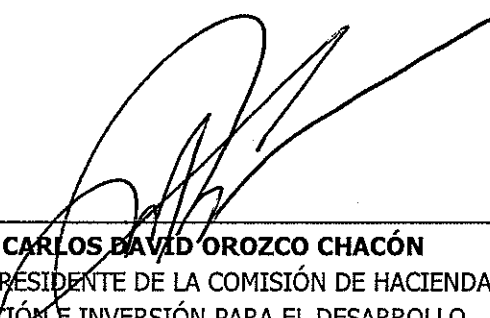
EL MUNICIPIO:



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

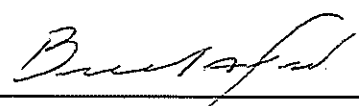


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PRESTADOR:



TALU CONSULTING S.C.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR
C. BEATRIZ ALEJANDRA PECH SALVADOR

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0071-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0033418	04/10/2019	50,400.00	50,400.00

Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 50,400.00 (**CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN**)

POR LA SUMA DE: \$ 50,400.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: TALU CONSULTING, S.C., CON DOMICILIO EN CALLE PIÑON NO. 164, COL. CUMBRES DE SAN MATEO, C.P. 53210, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. AD312/19 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE TALU CONSULTING, S.C., REPRESENTADA POR LA C. BEATRIZ ALEJANDRA PECH SALVADOR, RELATIVO A SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACION EN EL USO DEL PROGRAMA "SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA ARCGIS" PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 584,640.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGANDOSE A PAGAR A TESORERIA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PRESTADOR, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B00334180000K654860002Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: VbtJ

+4+NkQF3o1E9N8OXoT7fp73m120L6Ta5OsFpPogmN/smJ4YfoOZIQEko6fzhZLBEuadfouXYBRKg3iCXB87wu9tN3XvMefq5kqjSVCo
T6d+1FEYqI2ZkdrD0Se74x3sZaXZaKuyy9nsUmcE6HdTJS//gSfxvael0A5V
+L1dOE8WwGKLY2Yru9kUR9sKeLDPVOC0aOzUarTxlCdCbCTySBkluTnc5xLhleyncEyFxFoNha+pvVWSW9mPqfQ
+oPiGUx3LQgdNgyokOxJyXkkGEJ6eR8hX80fbDjFvZY5CiQ3s4XWgmtUMyJAitCd1mhkf7pJV4TZicZw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0071-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0033418	04/10/2019	50,400.00	50,400.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 50,400.00 (**CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN**)

EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA RIO DE JANEIRO NO. 1019 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO***

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00334180000K6548600002Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: VbtJ

+4+NkQF3o1E9N8OXoT7fp73m120L6Ta5OsFtPogmN/smJ4YfoZIIQEko6fzhZLBEuadfouXYBRK63iCXBr87wu9tN3XvMefq5kqjSVCo
T8d+1fEYqI2zkdrD0Se74x3sZaXZaKuyy9nsUmcE6HdTJS//gS6xvaeI0A5V
+L1dOE8WwGkLY2Yru9kUR9sKeLDPVOCaOzUarTixLCdCbCTySBklutNc5xLhleyncEyFxFoNha+pVWSW9mPqfQ
+oPiGUx3LQgdNgykoXxJyXkkGEJ6eR8hX80fbDjFvZY5CiQ3s4XWgmtUMyJAiitCd1mhkf7pJV4TZicZw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

BUENA CALIDAD PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0069-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0033419	04/10/2019	50,400.00	50,400.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 50,400.00 (**CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN**)

POR LA SUMA DE: \$ 50,400.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.. CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: TALU CONSULTING, S.C., CON DOMICILIO EN CALLE PIÑON NO. 164, COL. CUMBRES DE SAN MATEO, C.P. 53210, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PRESTADOR, DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. AD312/19 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE TALU CONSULTING, S.C., REPRESENTADA POR LA C. BEATRIZ ALEJANDRA PECH SALVADOR, RELATIVO A SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACION EN EL USO DEL PROGRAMA "SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA ARCGIS" PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 584,640.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III, 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 6 (SEIS MESES) POSTERIORES A QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PRESTADOR, B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B00334190000K6548700002Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: Yvo4AK4/I4TLHgC4shS6AAMs8TRKe3GqPwslSPPinD2+Z8/ny9p7Hxy9BAXtIn5//GPZokFJ8A
+h1dkzrHb2ISxcimGrD7nV5GhWJ2C97JIVqkhgDyFGonUDvzetqP
+V/epkDlivoXhgq10/rDD92nLfbuLa2IH5qRS78Y/Qcv/SZsWDWmynbh
+/EuwdpAQcddK9TvgQuZLcJmNyq477s9KVyxk3vSyqlAD4dYrMF9PuNBAnOaz+K8c+EWuJq+yxDS
+MqN2pwm8RGi8tAn5IRXhPjAOdZeq9KJNhgymRuqxEP31aSXyO12MCXP8LOO8LvwIGk5tw3wuaAUlg==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

BUENA CALIDAD PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0069-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0033419	04/10/2019	50,400.00	50,400.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 50,400.00 (**CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN**)

EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA RIO DE JANEIRO NO. 1019 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS. ***FIN DE TEXTO***

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B00334190000K6548700002Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: Yvo4AK4/I4TLHgC4shS6AAMs8TRKe3GqPwsISPPInD2+Z8/ny9p7Hxy9BAXtiN5//GPZokFJ8A
+h1dkzrHb2ISxcimGrD7nV5GhWJ2C97JfVqkhgDyFGonUDvzetqP
+v/epkDlivoXhgq1O/rDD92nLjbbuLa2tH5qRS78Y/Qcv/SZsWDwmynbh
+/EuwdpAQcddK9TvqQuzLcJmNyq477s9KVyxk3vSyqtAD4dYrIMF9PuNbANOaz+K8c+iEw/uJq+yxDS
+MqN2pwM8RGi8tAn5IRXhPJAodZeq9KJNhgyRuqxEP31asXY012MCXP8LOO8LwvIGk5tw3wuaAUlg==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.